CONTRATO N° 07/2019.
CONTRATACIÓN DIRECTA N°03/2018 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS - ID 364.619 – PLURIANUAL- 2019/2020.-

Entre **Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales**, domiciliada en 25 de Mayo 1091 c/ Brasil, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo Abg. Edgar Eugenio Ruíz Torres, con Cédula de Identidad N° 3.492.337, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INFLIGHT de Nora Viviana Fuentes Sa.**, con RUC N° 1.684.979-5, domiciliada en 25 de mayo 1060 e/ Pasaje Molas, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Nora Viviana Fuentes Sa, con Cédula de Identidad N° 1.684.979, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE Prestación de Servicios Gastronómicos", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, que LA CONTRATADA preste SERVICIOS GASTRONÓMICOS, PLURIANUAL conforme a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Resolución de Adjudicación.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

SERVICIOS GASTRONOMICOS

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proyecto	O.G.	F.F	O.F	Dep.	Monto
2019	*2*	*5*	*1*	*0*	*280*	*10*	*1*	*99*	*82.000.000*
2020	*2*	*5*	*1*	*0*	*280*	*30*	*1*	*99*	*60.000.000*

Se aclara que el presupuesto que corresponde al ejercicio fiscal 2020 está supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para ese ejercicio fiscal. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364.619.

INFLIGHT catering

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 03/2019, Llamado convocado por la *Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 315/2019.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE I – SERVICIOS GASTRONÓMICOS

Ítem	DESCRIPCION	Presentación	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (Precio Unitario por Cantidad)
1	Provisión de cocido negro en termo de 2 litros	Unidad	15.000	15.000
2	Provisión de cocido con leche en termos de 2 litros	Unidad	18.000	18.000
3	Provisión de café negro en termos de 2 litros	Unidad	15.000	15.000
4	Provisión de café con leche en termos de 2 litros	Unidad	18.000	18.000
5	Provisión de chipitas en paquete de 100 unidades	Unidad	60.000	60.000
TOTAL				**126.000**

*Monto mínimo	71.000.000 Gs.
*Monto máximo	142.000.000 Gs.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Queda comprendido y aceptado por las partes que la CONTRATANTE, solamente estará obligada al pago por los servicios suministrados durante la vigencia del Contrato, hasta el monto límite estipulado, no así los saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo.

Se deja expresa constancia de que el valor total contractual es nominal, y que el compromiso u obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente por el monto mínimo y por los servicios efectivamente prestados.

En consecuencia, el oferente adjudicado no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución Total del monto nominal; para cuyo caso la Convocante podrá solicitar la Liquidación del contrato. Los precios de los servicios ofertados no podrán variar durante la vigencia del Contrato.
Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por parte del Ministerio de Hacienda.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la carta de invitación, en 25 de Mayo N° 1091 c/ Brasil, y en casos eventuales en locales a ser confirmado por la Convocante, en distancia no mayor de 25 km.

INFLIGHT catering

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay al día 18 mes de junio del año 2019.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Sra. Nora Viviana Fuentes Sa
Inflight Catering
Representante Legal

INFLIGHT catering

Abg. Edgar Eugenio Ruiz Torres
Secretaría de Repatriados
Ministro, Secretario Ejecutivo